



RESOLUCION No. 682-91-P/CND-IPD

Lima, 05 de AGOSTO de 1981 1991

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, solicita autorización oficial para que su Becado, Sr. Wilfredo López Clavijo, de la especialidad de Fútbol, viaje a la Ciudad de Cali - Colombia a continuar con el IV Semestre de la Beca de Estudios, obtenido por la Escuela Nacional del Deporte de Colombia - COLDEPORTES - el mismo que se iniciará a partir del 01 de Agosto de 1991;

De conformidad con Art.9° numeral (12 y Art.77° del Decreto Legislativo - N°326 Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°076-ED-86; y ; con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Dirección Nacional de Deporte Afiliado, Dirección Ejecutiva Nacional; y con cargo a rendir cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo N° 1.- AUTORIZAR a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, el viaje del Sr. WILFREDO LOPEZ CLAVIJO, a la Ciudad de Cali - Colombia a continuar sus estudios - IV Semestre - de la Beca de Técnico Deportivo, obtenido por la Escuela Nacional del Deporte - de Colombia - COLDEPORTES - el mismo que se iniciará a partir del 01 de Agosto de 1991.

Artículo N° 2.- De conformidad con el Art.77° establecido por el Decreto Legislativo N°328 y Reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N° 07-ED, de fecha 13.03.86, el indicado deportista, está exonerado de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el - Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos a los bienes de servicios del Decreto Ley N°22317, modificado por el Art.2° del indicado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros.22317 y 24030; y del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo N°554 y Normas Modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N° 056-90-EF del 25.02.90.



RESOLUCION No. 682-91-P/CND-IPD

Lima, 05 de AGOSTO de 1991



Artículo N° 3.- Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo Primero no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo N° 4.- La presente Resolución no autoriza, la adquisición - de Moneda Extranjera en el Mercado Unico de Cambio - ni en la Mesa de Negociaciones.

Artículo N° 5.- El Becado Sr. Wilfredo López Clavijo deberá dentro de los 15 días de haber retornado emitir su Informe Técnico, sobre la participación de la misma. El incumplimiento a ésta obligación originará que el Consejo Nacional del Deporte, no procese los próximos pedidos de Autorización de Viaje al extranjero.

Regístrese y Comuníquese,

Ing. EDWIN VASQUEZ CAM

Vice-Presidente del Consejo Nacional del Deporte



ADF/CTI
FPV
gar.



RESOLUCION No. 020-AD-91

Lima, 22 de Enero de 1991

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto Peruano del Deporte, establecer las condiciones que permitan la formación y capacitación permanente de deportistas, dirigentes y especialistas deportivos;

Que, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, solicita autorización oficial para que los Seccados, Sres.: ELVIRA YUPRA RUIZ, LILIANA ESCALANTE MINY, y WILFREDO LOPEZ CLAVIJO, viajen a la ciudad de Cali-Colombia, para que continúen sus estudios; III semestre de Tecnología en Deporte en la Escuela Nacional del Deporte -COLDEPORTES- de Cali, el mismo que se realizará a partir del 1 de Enero de 1991; al 22 de Enero de 1993;

De conformidad con el art. 3° -numeral 12 y art. 77° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED-86; con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Dirección Nacional de Deporte Afiliado, Dirección Ejecutiva Nacional y con cargo a rendir cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR, a los Sres.: ELVIRA YUPRA RUIZ (Atletismo), LILIANA ESCALANTE MINY (Atletismo), WILFREDO LOPEZ CLAVIJO (Fútbol), Seccados, viajen a la ciudad de Cali-Colombia, para que continúen sus estudios III Semestres de Tecnología en Deporte -COLDEPORTES- de Cali, el mismo que se realizará a partir del 1 de Enero de 1991; al 22 de Enero de 1993.

Artículo 2°: De conformidad con el art. 77° establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el art. 76° del Decreto Supremo N° 07-ED-86, de fecha 13.03.86, los indicados Seccados, están exonerados de los impuestos sobre los signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209 sobre impuestos de bienes y servicios del Decreto Ley N° 22317 modificado por el art. 2° del citado Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros. 22317 y 24030, y del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo N° 554 y normas modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N° 056-90-EF del 25.02.90.

Artículo 3°: La presente Resolución no autoriza la adquisición de moneda extranjera en el Mercado Único de Cambios ni en Mesa de Negociaciones.

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
TECNOLOGIA EN DEPORTE
REGISTRO ADMISION Y MATERIAS
CERTIFICADO DE NOTAS

NOMBRE: LOPEZ CLAVIJO WILFREDO CODIGO: 90135210 PERIODO: 07/04/91
DEPORTE: FUTBOL SEMESTRE: TERCERO BECARIO DE:

CODIGO	ASIGNATURA	HORARIO	FINAL	N O T A S	HAB	DEF
--------	------------	---------	-------	-----------	-----	-----

312	BIOMECANICA		4.1			
313	DEPORTE COMPLEMENTARIO I		4.3			
303	DEPORTE III (FUTBOL)		4.1			
309	ENTRENAMIENTO DEPORTIVO I		3.9			
102	FUNDAMENTOS BIOLOGICOS II		3.2			
103	FUNDAMENTOS BIOLOGICOS III		3.0			
	PRACTICA INTEGRAL (TERCERO)		4.1			
402	RECREACION		3.2			

PROMEDIO 3.7

NOTAS ESPECIALES: INC - INCOMPLETO NR - NO RECIBIDA HAB - HABILITACION IE - INHABILITADO PARA EXAMEN
VAL - VALIDACION PPF - PERDIDO POR FALTAS TE - TEORIA PR - PRACTICA

ASISTENCIA BUENA
EVALUACION
REND.ACADEMICO BUENO
COMP.DEPORTEL BUENO

OBSERVACIONES: